



Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN



Firma Digital

Firmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20338915471 soft
Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2022 16:08:26 -05:00

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 18 de Octubre del 2022

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° D000310-2022-IRTP-OA

VISTOS: El Informe N° 000407-2022-IRTP-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 048-2022-IRTP del Especialista en Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística; el Informe N° 001382-2022-IRTP-OA.2 del Área de Logística y el Memorando N° D0001066-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre del 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3° de la Directiva, establece que es de aplicación obligatoria para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra el IRTP;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, lo cual comprende a los actos de adquisición, administración y disposición, así como a los procedimientos de para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al artículo 47° de la Directiva acotada, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, ello implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: NDAKUYYG

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima

Central telefónica: 619-0707



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (en adelante SNC); asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece la causal de sustracción para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Dicha causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el artículo 49° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, mediante el Informe N° 001382-2022-IRTP-OA.2, el Área de Logística hace suyo el Informe N° 000407-2022-IRTP-OA.2.3 que adjunta el Informe Técnico N° 048-2022-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial, quien pone en conocimiento la pérdida de **un (01) Receptor de Satélite Digital, marca WELLAV, modelo TV-W1, serie 201908000222, código de barras N° 042806**, detallado en el Anexo N°01 de la presente resolución, recomendando por ello la baja contable y patrimonial por la causal de sustracción, el mismo que está registrado en la cuenta contable N° 91050301, correspondiente a bienes no depreciables, con un valor de adquisición de **S/ 297.18 (Doscientos noventa y siete con 18/100 soles)**, y un valor neto de **S/ 297.18 (Doscientos noventa y siete con 18/100 soles)**, según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) MEF - Módulo de Patrimonio;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja contable y patrimonial del bien mueble patrimonial detallado en el Anexo N°01 de la presente resolución, por la causal de sustracción, de acuerdo a lo propuesto por el Área de Logística mediante el Informe N° 001382-2022-IRTP-OA.2 a través del cual hace suyo el Informe N° 000407-2022-IRTP-OA.2.3 que adjunta el Informe Técnico N° 048-2022-IRTP del Especialista en Inventario y Control Patrimonial, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; así como lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja patrimonial y contable por causal de sustracción de **un (01) Receptor de Satélite Digital, marca WELLAV, modelo TV-W1, serie N°**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **NDAKUYG**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

201908000222, código de barras N° 042806, detallado en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución, con un valor de adquisición de **S/ 297.18 (Doscientos noventa y siete con 18/100 soles)**, y un valor neto de **S/ 297.18 (Doscientos noventa y siete con 18/100 soles)**, según la información obtenida del SIGA MEF Módulo de Patrimonio.

Artículo Segundo. - Autorizar al Área de Contabilidad a efectuar los ajustes de la cuenta contable, divisionaria y sub divisionaria.

Artículo Tercero.- Encargar al Área de Logística – Especialista de Inventario y Control Patrimonial, a realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble patrimonial consignado en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística, efectué la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»
«JEFE»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **NDAKUYG**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707



ANEXO N°01 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES														
N°DE ORDEN	CÓDIGO BARRAS	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	042806	952234670213	RECEPTOR DE SATELITE DIGITAL	WELLAV	TV-W1	NEGRO	NO APLICA	201908000222	REGULAR	91050301	297.18	SUSTRACCIÓN	NO APLICA	FILIAL PUCALLPA OFICINA DE FILIALES



Firmado digitalmente por
ESCRIBANO VALDIVIEZO Jose
Firma Digital Manuel FAU 20338915471 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2022 15:56:53 -05:00
2021 10/09/2022 15:56:53 -05:00